



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 864/2025, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

La Confederación estatal de los Movimientos de Renovación Pedagógica es una asociación constituida originariamente en el año 1992 e inscrita, el 29 de marzo de 2004, para adaptar sus Estatutos a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuyos fines, conforme al artículo 6 de sus Estatutos son los siguientes:

- a) Mejora de la calidad de la enseñanza.
- b) Ser un movimiento social cuyo ámbito de actuación es el sistema educativo globalmente considerado.
- c) Desarrollar teóricamente y en la práctica, el modelo de Escuela Pública definido sustancialmente en las conclusiones correspondientes al I, II y III Congreso estatal de M.R.P. celebrados en Barcelona, Gandía y Torremolinos.

Y para su consecución la Confederación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras organizaciones públicas o privadas de cualquier ámbito o naturaleza.
- b) Potenciar los procesos de implantación de una Escuela Pública.
- c) Coordinar la actuación de sus miembros.
- d) organizar y promover cuantos Congresos, Asambleas, Encuentros, Mesas o Grupos de Trabajo, Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, etc., considere necesarios para un mejor cumplimiento de sus fines.
- e) Elaborar y expresar propuestas en todos aquellos temas que afecten al Modelo de escuela Pública y Popular que propugna, pudiendo pronunciarse ante cualquier actuación de los poderes públicos y privados en aspectos legislativos, sociales, culturales o políticos de cualquier ámbito territorial.
- f) Realizar cuantas publicaciones de notas, trabajos, revistas o libros considere oportunas y que tengan una directa relación con los fines de la Confederación.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes quiere colaborar en el desarrollo de los fines de la Confederación y por ello, de acuerdo con el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (BOE de 1 octubre), se ha establecido la subvención con cargo al crédito presupuestario 18.03.321M.483 del ejercicio 2025, cuya concesión se realizará mediante la presente resolución de concesión, firmada por el Secretario de Estado de Educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que recoge el artículo 5.5 del Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de la subvención a la Confederación Estatal de los Movimientos de Renovación Pedagógica, (MRP), dispongo:

Primero. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente resolución concede la subvención prevista en el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Mediante dicha subvención se financiarán los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines en materia de formación del profesorado y en particular, los gastos relativos a la realización de grupos de trabajo, de jornadas virtuales y del encuentro de la mesa confederal, realizados durante el ejercicio presupuestario en el que se ha concedido la subvención, es decir: desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, y para la realización de estas actividades, que persiguen los siguientes objetivos:

- Generar espacios de reflexión, análisis y debate sobre la temática elegido.
- Aportar opinión y contrastar datos sobre la realidad en los distintos contextos y territorios.
- Crear propuestas de política pública y posicionamiento educativo.
- Ser un agente clave en la transformación educativa y social.

Estos objetivos pretender desarrollar las competencias profesionales dirigidas a trabajar en equipo, elaborar y hacer evolucionar los dispositivos educativos, participar en la gestión educativa, gestionar la utilización de las nuevas tecnologías, afrontar los deberes y los dilemas éticos de la profesión y, por último, organizar la propia formación continua.

3. Esta subvención queda sujeta en todo caso a lo establecido en Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Cuantía de la subvención*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.9 Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones, la subvención a la Confederación Estatal de los Movimientos de Renovación Pedagógica asciende a 17.400, 00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.321M.483, en el ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. *Compatibilidad de la subvención con otras fuentes de financiación.*

Esta subvención será compatible con percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados provenientes de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, siempre que la suma de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real decreto 864/2025, de 30 de septiembre.

Cuarto. Plazos y modos de pago de la subvención.

La propuesta de pago se efectuará de una sola vez tras la resolución de concesión, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Quinto. Plazo y forma de justificación por el beneficiario.

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se efectuará antes del 1 de abril de 2026, año siguiente al de la concesión, tal y como establece el artículo 9 y el capítulo VIII, artículo 30, del Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

2. La Confederación Estatal de los Movimientos de Renovación Pedagógica, como beneficiaria de la subvención, se compromete a justificar la adecuada utilización de los fondos recibidos. Esta justificación deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 72 del su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se desglosen las actividades realizadas el año 2025 con cargo a la subvención.

b) Relación de los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención, con indicación de acreedores, importes (con y sin impuestos), identificando los importes que se han imputado a la ayuda, fecha de emisión y número de las facturas y, en su caso, fecha de pago.

Los gastos subvencionables son los indicados en el capítulo VIII, artículo 29 del Real Decreto 864/2025 que se recogen a continuación:

- 1.º Ponencias.
- 2.º Elaboración de contenido y material fungible para las sesiones de trabajo.
- 3.º Servicios de dinamización relatoría y redacción.
- 4.º Maquetación e impresión de documento final.
- 5.º Servicios audiovisuales (grabación de las ponencias).
- 6.º Gastos relativos al espacio de las jornadas.
- 7.º Material gráfico y comunicación.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos de las actividades de la entidad recogidos en la memoria justificativa, con indicación de su importe y procedencia, en su caso. Se aportará, además, un certificado sobre la no concurrencia de otras ayudas para financiar los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención.

e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses devengados por los mismos.

Sexto. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá incorporar de forma visible, en el material y actividades objeto de subvención, el logotipo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado, así como la mención de qué material y actividades son financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Séptimo. Recursos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE ESTADO,

Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz